SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Emplazamiento a juicio a la parte tercero
interesada Arturo Esquinca Mancilla.

Mediante auto de treinta de junio de dos mil veintidós, este Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Leticia Salazar Navarro, Melissa Esquinca Salazar, María Fernanda Esquinca Salazar y Arturo Esquinca Salazar, contra actos del Juez Tercero de lo Familiar del Primer Partido Judicial de Estado de Jalisco y otra autoridad; consistentes en la resolución interlocutoria de uno de junio de dos mil veintidós, emitida dentro del expediente 2565/1998; demanda de amparo que se registró con el número 1325/2022-V; asimismo, es parte tercero interesada Arturo Esquinca Mancilla, mismo que por este medio se emplaza al juicio de amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y se puede comparecer a éste órgano de control constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Distrito, las copia de la demanda.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, once de noviembre de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Luis Ángel González Plascencia.
Rúbrica.

(R.- 530382)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan
Uruapan, Mich.
EDICTO:

"MARTA ELENA TALAVERA FLORES"

En el juicio de amparo **530/2021-I**, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Francisco Javier Romero, por su propio derecho, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada MARTA ELENA TALAVERA FLORES, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibida que de no hacerlo, se les practicarán por medio de lista; se encuentran fijadas las **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Lic. Jesús Omar Orozco Tena.
Rúbrica.

(R.- 530347)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 469/2022, promovido por OSCAR TORIBIO BORJA, en su carácter de apoderado de la quejosa **FUTURA AERONAUTICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto de la Jueza de Distrito Especializada en Materia de Trabajo adscrita al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en esta ciudad, consistente en la **sentencia de nueve de febrero de dos mil veintidós,** dictada en el expediente **102/2021;** se emitió un acuerdo para hacer saber a las terceras interesadas **ABC CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ABC AEROLÍNEAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUCURSAL COLOMBIA, PILOTOS Y COMANDANTES DE VUELO, SOCIEDAD CIVIL y ABC AEROLÍNEAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberán comparecer debidamente identificadas a las instalaciones que ocupan este Tribunal Colegiado, sitio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, 2do piso, Torre D, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, para ser notificadas y emplazadas al juicio de amparo de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, a treinta de noviembre de dos mil veintidós.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Sandra Coral Sánchez Bárcenas.
Rúbrica.

(R.- 530805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CUIDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: DYE SUB MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 949/2022-IV promovido por Athenea Arrendadora Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su apoderada Josefina Rodríguez Marxuach, consistentes en la sentencia de ocho de septiembre de la presente anualidad, dentro del toca 1216/2022, del índice de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de veinte de septiembre de dos mil veintidós, se admito la demanda señalada, en proveído de veintiocho de octubre de dos mil veintidós, se ordenó se le emplace por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Beatriz García Villalón.
Rúbrica.

(R.- 530957)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Amparo Indirecto 612/2020

En el juicio de amparo número **612/2020,** promovido por Edgar Mares Martínez, por propio derecho; contra actos del **Juez Décimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;** en el que se reclamó el proveído de doce de octubre de dos mil veinte, emitido en el expediente 1202/2017; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada la tercera interesada Diarel Sociedad Anónima de Capital Variable, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas partes; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por **medio de edictos,** con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo;** quedando a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría

de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO,** copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días,** que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México,** apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 23 de noviembre de 2022.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Oscar Guillermo Armenta Romero.
Rúbrica.

(R.- 530333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 686/2022-VI
EDICTO:

En el juicio de amparo 686/2022, promovido por Yolanda Ramos Hernández, contra actos del **Juez Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Eugenio Ibarrarán Flores, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico ***"El Excélsior"***, al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las **nueve horas con treinta y seis minutos del once de enero de dos mil veintitrés,** para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, 1 de diciembre de 2022.
El Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Luis Armando Pérez Topete.
Rúbrica.

(R.- 530961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
19
Juicio de Amparo 1088/2020
Amparo Indirecto 1088/2020
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1088/2020, promovido por Ducoragro, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado, contra actos del Juez Séptimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, radicado en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, al ser señalada como tercera interesada Ilú Andrade Córdova y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso C) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, se hace de su conocimiento que en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que comparezca al presente juicio de amparo.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, veinte de diciembre de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
María del Rosario García Pérez
Rúbrica.

(R.- 530963)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: JONATHAN CATANA SOTO
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO **10/2022,** RELATIVO AL **JUICIO DE AMPARO** DIRECTO PROMOVIDO POR **BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO,** CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL **VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO,** POR EL **JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN CHETUMAL,** EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL **14/2019;** LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veinticinco de agosto de dos mil veintidós, se ordenó realizar el emplazamiento del tercero interesado Jonathan Catana Soto, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, a 21 de octubre de 2022.
Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras.
Rúbrica.

(R.- 530330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

En auto de doce de diciembre de dos mil veintidós dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 21/2022, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependientes de la Fiscalía General de la República contra Narciso Madrid Reyes y Noé Moreno Pizano, en su calidad de demandados, y el veinte de diciembre de dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que: cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de $312,200.00 (trescientos doce mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); del cual se presume es su **origen no es de legítima procedencia**, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 bis, fracción I, del Código Penal Federal, el cual fue asegurado por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la célula V-8 del Equipo V de Investigación y Litigación en Agua Prieta Sonora, dentro de la carpeta de investigación FED/SON/AGUA/0002262/2022, así como por el suscrito.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro. Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México, 20 de diciembre de 2022
Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
José Jorge Rojas López
Rúbrica.

(E.- 000277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
Juicio Ordinario Mercantil 5/2022-VI-A

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

EDICTO

SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA **ADOLFO RODRÍGUEZ CHÁVEZ** Y **FLORENTINO RODRÍGUEZ CHÁVEZ.**

EN EL JUCIO ORDINARIO MERCANTIL **5/2022-VI-A,** DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ,** PROMOVIDO POR **ALMA PRISCILLA TORRES MALANCHE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA SUCESIÓN A BIENES DE DAVID BARRERA LAGUNA**, POR EL QUE EN LA VÍA ORDINARIA MERCANTIL, RECLAMA DE ADOLFO RODRÍGUEZ CHÁVEZ Y FLORENTINO. RODRÍGUEZ CHÁVEZ, LAS PRESTACIONES SIGUIENTES:

"DE LA SOCIEDAD ARRENDADORA IZTCATA, S.A. DE C.V., ADOLFO RODRÍGUEZ CHÁVEZ Y FLORENTINO RODRÍGUEZ CHÁVEZ:

a) *La declaración de nulidad de la asamblea general ordinaria de ARRENDADORA IZTCATA, S.A. DE C.V., celebrada con fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, protocolizada en acta número setenta y un mil quinientos, noventa y nueve, volumen un mil seiscientos ochenta y nueve del protocolo de la licenciada Liliana Castañeda Salinas, titular de la notaría Pública número noventa y tres del Estado de. México, Cuautitlán Izcalli y de todas las resoluciones contenidas en la misma.*

b) *El pago de gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio."*

DEMANDA QUE FUE ADMITIDA EN SUS TÉRMINOS MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, Y SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO DE LOS DEMANDADOS, ENTRE ELLOS, ADOLFO RODRÍGUEZ CHÁVEZ Y FLORENTINO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, EN LOS DOMICILIOS PROPORCIONADOS POR LA PARTE ACTORA, SIN QUE A LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, PREVIOS ACUERDOS DICTADOS EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL **5/2022-VI-A**, SE ENCUENTRE UN DOMICILIO CIERTO PARA LOS EFECTOS DE ESTE EDICTO.

POR ENDE, SE MANDA A EMPLAZAR A LOS REFERIDOS DEMANDADOS PARA QUE COMPAREZCAN AL PRESENTE JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLES QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LA DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE RECINTO JUDICIAL, LO ANTERIOR CON APOYO EN LOS ARTÍCULOS 1068 Y 1069 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lidia Paola Mirabal Jiménez
Rúbrica.

(R.- 530350)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTOS

TERCERO INTERESADO

- **Guillermo González Martínez** (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, **se ordena emplazar al tercero interesado, dentro del juicio de amparo directo número 685/2022,** promovido por **Juan Luis Delgado Treviño,** contra actos del **magistrado de la Décimo Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra autoridad.**

Acto reclamado: La sentencia de **catorce de septiembre de dos mil veintidós,** dictada dentro del toca de apelación en definitiva número **153/2022**, derivado del expediente judicial **429/2016**, relativo al **juicio ordinario civil sobre acción de nulidad de acto jurídico** promovido por el ahora quejoso en contra de **la sucesión a bienes de María Luisa Treviño Faz, a través de su albacea Georgina Yolanda Marcos Delgado; licenciado Mario López Rosales, Notario Público de la Notaría Pública número 16; licenciado Gustavo González Fuetes, Notario Público de la Notaría Pública número 22; David Gómez Almaguer, Sociedad Dr. David Gómez Alamguer, Gabinete Hematológico, Sociedad Civil; Michelle Tatiana Ricoy Luviano; Claudia Maldonado Ricoy; Sociedad Interdesigne, Sociedad Anónima de Capital Variable; José Alberto Rodríguez Cabrales; Martha Graciela Maeda Martínez; Refugio Benvavides Villarreal; Eduardo Guillermo Salinas Arrambide; María Magdalena Lobo Morales; José Candelario de León Flores; Reina Yanet Tamez Valenzuela; Guillermo González Martínez; Odalia de León Rodríguez; Jorge Villarreal Núñez; Ambar Herrera Blanc; Víctor Manuel Martínez de León; licenciada Angélica G. Garza Valdés, Notaria Pública titular de la Notaría Pública número 67, sesenta y siete con ejercicio en esta ciudad; Víctor Manuel Martínez Morales, Notario Público titular de la Notaría Pública número 108 ciento ocho, con ejercicio en esta ciudad; y Silvia Catalina de León Ascorve.**

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 1, 14, 16, 17 y 133.

Se hace saber al tercero interesado que **debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días hábiles,** contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 06 de diciembre de 2022.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.
Lic. Claudia Judith Patena Puente.
Rúbrica.

(R.- 530394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Ana Belén Medina Flores.

En los autos del juicio de amparo **449/2022** promovido por Autoproductos de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Efraín Mata Zamudio, contra actos del **Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California** y otras autoridades, en el cual reclama:

A) La falta de emplazamiento legal a la ahora quejosa, dentro del juicio ordinario civil de prescripción positiva tramitado dentro del expediente 774/2020 promovido por Ana Belén Medina Flores, en contra de Autoproductos de Tijuana, S. A. de C.V., así como todo lo actuado en el citado juicio.

B) Las actuaciones llevadas a cabo por el **Actuario** adscrito al Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, para la publicación de edictos a efecto de notificar a Autoproductos de Tijuana, S. A. de C.V., así como cualquier actuación judicial que tienda a privarlo en el presente o futuro de sus derechos de propiedad y posesión del bien inmueble materia de prescripción.

C) Del **Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana,** reclamo el acatamiento a cualquier orden girada que afecte o cancele la propiedad a nombre de Autoproductos de Tijuana, S. A. de C.V., respecto del inmueble que se encuentra inscrito bajo la partida 5706333, sección civil, de seis de marzo de dos mil diez.

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Ana Belén Medina Flores, por **EDICTOS** haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio lista que se fije

en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con diecinueve minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 9 de noviembre de 2022.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Marco Antonio Arreola Herrera.
Rúbrica.

(R.- 530376)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**.

En los autos del juicio de amparo número **783/2022-III,** promovido por **Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero,** contra actos del JUEZ, ACTUARIOS Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, TODOS ADSCRITOS AL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES; REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; en el que se señala como parte tercera interesada a **Ángel Francisco Romanos Berrondo** y **otros.** Actos reclamados: todo lo actuado en el juicio especial mercantil, expediente **691/2022**, del índice del Juzgado Quincuagésimo Segundo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la sentencia definitiva y auto de treinta de junio de dos mil veintidós, que ordena la ejecución de diversas providencias precautorias, respecto de los bienes, derechos y activos por liquidación de la moral Crédito Real, S.A.B. de C.V. SOFOM, E.N.R., juicio del cual la quejosa se ostenta como extraña a dicho procedimiento. Al desconocerse el domicilio actual del tercero interesado **ÁNGEL FRANCISCO ROMANOS BERRONDO**, previo agotamiento de la investigación correspondiente con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, en auto de ocho de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con trece minutos del veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; asimismo, que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y ampliación de la demanda a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer sus derechos.

Atentamente.
Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Adrián Ríos Cruz.
Rúbrica.

(R.- 530937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2, Acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 18/2022-VI**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de catorce de diciembre de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, **que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde se ubique el dinero en efectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1)** La cantidad de **$34,400.00 (treinta y cuatro mil cuatrocientos dólares americanos 00/100)**; asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación **FED/CHIS/TGZ/0001435/2022**; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo,** se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales con la consecuente preclusión de derechos, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, catorce de diciembre de dos mil veintidós.
Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.
Lic. Arnulfo Moreno Flores.
Rúbrica.

(E.- 000276)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2023, son las siguientes:

1/8	de plana	$ 2,512.00
2/8	de plana	$ 5,024.00
3/8	de plana	$ 7,536.00
4/8	de plana	$ 10,048.00
6/8	de plana	$ 15,072.00
1	plana	$ 20,096.00
1 4/8	planas	$ 30,144.00
2	planas	$ 40,192.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

SE FORMULA COMUNICADO.

EN LOS AUTOS DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIAS NÚMERO 277/2022-II, PROMOVIDAS POR **SEGUROS ARGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENÓ PUBLICAR EDICTOS DE SIETE EN SIETE DÍAS POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL SIGUIENTE COMUNICADO:

ESTIMADO ASEGURADO:

SEGUROS ARGOS S.A. DE C.V., ES UNA EMPRESA QUE, DESDE SU FUNDACIÓN, HACE 20 AÑOS, HA SERVIDO CON DILIGENCIA, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD A LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN MATERIA DE SEGUROS DE VIDA COBRADOS VÍA DESCUENTOS POR NÓMINA. SU PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL, LA VENTA Y PAGO SE HIZO MEDIANTE EL INTERMEDIARIO MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS S.A. DE C.V., QUIEN A SU VEZ TIENE CONVENIOS Y CLAVE DE DESCUENTO CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

SEGUROS ARGOS, SE VE EN LA NECESIDAD DE INFORMAR QUE HA DADO POR TERMINADA CUALQUIER RELACIÓN COMERCIAL CON EL INTERMEDIARIO MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS.

EN EL CASO DE EXISTIR DESCUENTOS EN LA NÓMINA CON LA CLAVE MAGISTRAL Y DEPOSITAR DICHAS CANTIDADES EN CUENTAS QUE NO SEAN DE SEGUROS ARGOS, ESTOS IMPORTES NO PODRÁN INGRESAR A SEGUROS ARGOS, SITUACIÓN QUE, DE ACUERDO CON LA LEY, DERIVARÍA EN LA CANCELACIÓN DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS CON ESTE MEDIO DE PAGO.

SIN EMBARGO, PARA SEGUROS ARGOS LA PRIORIDAD ES USTED, POR LO QUE OFRECE DIFERENTES FORMAS DE PAGO PARA QUE, SI ASÍ LO DESEA, PAGUE DIRECTAMENTE A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, MANTENIENDO LOS BENEFICIOS Y VIGENCIA DE SU PÓLIZA. LAS OPCIONES SON LAS SIGUIENTES:

1. CARGO A TARJETA DE CRÉDITO.
2. CARGO A TARJETA DE DÉBITO O A TARJETA DE NÓMINA.
3. DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA DE SEGUROS ARGOS: BBVA CLABE 0121850001366688442.
4. DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA DE SEGUROS ARGOS: BANAMEX CLABE 002180065073820002.
5. EN WWW.SEGUROSARGOS.COM/SAS2.0/COBROS

LOS DETALLES PARA EL CAMBIO DE FORMA DE PAGO, ASÍ COMO CUALQUIER INFORMACIÓN REFERENTE A SUS PÓLIZAS, ESTÁN DISPONIBLES EN:

A) EL CENTRO DE ATENCIÓN AL MAGISTERIO (CAM): TELÉFONO **55-1500-1647** EN EL QUE PODRÁN ASESORARLE DE LUNES A SÁBADO DE 8:00A.M. A 8:00 P.M.

B) VÍA CORREO ELECTRÓNICO A **CONTACTOMAGISTERIO@SEGUROSARGOS.COM,** DONDE UN EJECUTIVO ESPECIALIZADO DARÁ SEGUIMIENTO.

C) NUESTRA **RED DE SUCURSALES.** PODRÁ CONSULTAR LA DIRECCIÓN Y HORARIOS DE SERVICIO EN WWW.SEGUROSARGOS.COM

SI USTED YA EFECTUÓ SU CAMBIO EN LA FORMA DE PAGO O SOLICITO SU PÓLIZA Y YA NO LE APARECEN LOS DESCUENTOS EN SU RECIBO DE NÓMINA, HAGA CASO OMISO DE ESTE COMUNICADO.

SIEMPRE HEMOS CUMPLIDO, PORQUE PRECISAMENTE CUMPLIR CON NUESTRAS OBLIGACIONES NOS HA PERMITIDO CUMPLIR YA 20 AÑOS DE SERVIR A LOS TRABAJADORES Y A LAS FAMILIAS DE MÉXICO.

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN: LIC MARIO ALFREDO TRONCOSO LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL.

México, Ciudad de México, 01 de diciembre de 2022.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Martín Contreras García.
Rúbrica.

(R.- 530341)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 18/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y POR INTERNET, EN LA PAGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "*Se comunica **a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio**, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído **de seis de diciembre de dos mil veintidós,** se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Leticia Hernandez Cornejo, Roman Villegas Torres, Xospan Basilio Jimenez Cuevas, Edgar Vera Hernandez e Ismael Moises Varela San Juan**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra de la demandada **Operadora Corporativa Huang He, Sociedad Anónima de Capital Variable** y a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **18/2022,** en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del numerario consistente en: "la cantidad de USD 449,940.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta dólares americanos 00/100). Asimismo, en cumplimiento al auto de **SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio,** los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Quintana Roo**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- **(…) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr; (…)".*

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.
María Guadalupe Martínez Nieves.
Rúbrica.

(E.- 000278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

Tercero Interesado: Axel Gutiérrez Suárez.

En los autos del juicio de amparo 1224/2022, promovido por Delfino Martínez Estrada, por propio derecho, contra actos del Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, se reclaman: Todo lo actuado en el juicio ordinario civil, prescripción positiva 586/2020, promovido por Axel Gutiérrez Suárez en contra de Fraccionadora Cafetales, Sociedad Anónima y otro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar al tercero interesado Axel Gutiérrez Suárez, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de ese juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. César Martínez Uribe.
Rúbrica.

(R.- 530743)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El veintitrés de mayo de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/008/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada ONGUARDIAS Y ESTRATEGIAS, S.A. DE C.V., con número de Revalidación de Autorización DGSP/133-15/2897 y domicilio ubicado en EMERSON NUM. 141, INT. C, COL. POLANCO V SECCION, C.P. 11560, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, la siguiente sanción:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, toda vez que **a)** al momento de la visita de verificación, no contaba con la inscripción y/o registro de un modelo de uniforme, haciendo lo propio setenta y cuatro días naturales después de practicada la misma; y **b)** omitir informar ante esta Dirección General la baja de cinco modelos de uniformes en el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada haciéndolo hasta después de practicada la visita de verificación; por tanto, omite actualizar la situación correspondiente a sus uniformes.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2022.
Ignacio Hernández Orduña
Rúbrica.

(R.- 530974)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación
Expediente No. DGSUB/B/B1/087/12/2022
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB/B/B1/087/12/2022**, iniciado por la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señalan como presuntos responsables, entre otros, a los **CC. ARMANDO SALDAÑA FLORES y JAZMIN GARCÍA PAREDES**, por la probable falta administrativa consistente en **desvío de recursos**; así como a las empresas **CONTABILIDAD Y SOLUCIONES INNER S.A. DE C.V., PROACTIVA INDIGO DE PUEBLA S.A. DE C.V., CORATONO S.A. DE C.V., CONSEIL BEST S.A. DE C.V., GUVA S.A. DE C.V. y CAPACITADORA FEMA S.A. DE C.V.,** por la probable falta administrativa consistente en **utilización de información falsa**; con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlos a dicho procedimiento para que comparezcan personalmente o por conducto de su Apoderado Legal a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas y horarios:----------

PRESUNTO RESPONSABLE	DÍA	HORA
ARMANDO SALDAÑA FLORES	**Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés**	**Diez horas con cero minutos (10:00)**
CONTABILIDAD Y SOLUCIONES INNER S.A. DE C.V.	**Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés**	**Once horas con cero minutos (11:00)**
PROACTIVA INDIGO DE PUEBLA S.A. DE C.V.	**Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés**	**Doce horas con cero minutos (12:00)**
CORATONO S.A. DE C.V.	**Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés**	**Trece horas con cero minutos (13:00)**
CONSEIL BEST S.A. DE C.V.	**Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés**	**Catorce horas con cero minutos (14:00)**
GUVA S.A. DE C.V.	**Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés**	**Diez horas con cero minutos (10:00)**
JAZMIN GARCÍA PAREDES	**Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés**	**Once horas con cero minutos (11:00)**
CAPACITADORA FEMA S.A. DE C.V.	**Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés**	**Doce horas con cero minutos (12:00)**

Para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintidós. el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 530938)